

ALADI/SEC/Estudio 194/Rev. 1  
5 de febrero de 2009

## FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI

Con fecha 30 de julio de 2008, la Secretaría General publicó el documento ALADI/SEC/Estudio 194 "Facilitación del transporte en los países miembros de la ALADI" donde se proporcionan insumos para los trabajos de articulación y convergencia de las políticas y normas de Transporte de la región.

El presente documento tiene como objetivo actualizar el mencionado Estudio, en los capítulos correspondientes al transporte marítimo y multimodal.<sup>1</sup>

---

---

<sup>1</sup> Se agradece el aporte especial del Dr. José Antonio Pejovés Macedo, experto peruano en Derecho Marítimo y Multimodal.

**A. En el capítulo “Políticas y Normativas en Transporte Acuático”**

1. En la página 29:
  - En la parte del cuadro titulada "Contrato/Transporte Marítimo/Acuerdos", donde se menciona a las Reglas de La Haya/Visby, hay que agregar el otro protocolo modificatorio de esas Reglas, que es de 1979 y se conoce como el Protocolo de los Derechos Especiales de Giro (DEG).
  - En la parte que hace referencia al Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías de 1978, (Reglas de Hamburgo), hay que incluir a Brasil entre los países que aún no han ratificado dicho Tratado.
2. En la página 30:
  - En la parte del cuadro titulada "Normas Técnicas/Marítimo/ Acuerdos", hay una relación de acuerdos internacionales a la cual hay que agregar los siguientes instrumentos: El Convenio sobre Condiciones de Inscripción de Buques de 1986; el Convenio sobre Embargo Preventivo de Buques de 1999; el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo de 1989 y la Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas de 1974.
3. En la página 31:
  - Además de la OMC y la OMA, se ha sugerido la mención de UNCITRAL y la UNCTAD, que también han auspiciado importantes convenios internacionales.
4. En la página 33:
  - Excluir a las conferencias marítimas de la clasificación de organismos no gubernamentales (figuran en el literal c. de este grupo-, ya que éstas son acuerdos entre navieras sin la personería jurídica necesaria para ser ONG.
5. En la p. 34:
  - En el cuadro "Acceso al Mercado/ Marítimo/ Acuerdos", excluir a las Decisiones 487 y 532 de la CAN de este grupo y colocarlas en “Normas Técnicas/Marítimo/Acuerdos”.

**B. En el capítulo “Políticas y Normativas en Transporte Multimodal”**

6. En la página 47:
  - En el cuadro titulado "Marcos vigentes...", en el espacio de Venezuela, se pone un signo de interrogación en la parte relativa a las normas sobre transporte multimodal. La denuncia formal de Venezuela al Acuerdo de Cartagena, ha implicado su salida de la CAN, por lo que dichas normas ya no le son aplicables, salvo el programa de liberación comercial de bienes que regirá para Venezuela y sus socios por 3 años más.
  - En el mismo cuadro hay que excluir a Venezuela de las Reglas de Hamburgo ya que aún no ha ratificado dicho Tratado.

7. En la página 59:

- Agregar que el Decreto Legislativo N° 684 del Perú, sancionado en 1991, fue también fuente directa de la Decisión 331 sobre Transporte Multimodal de la Comunidad Andina.

---